



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RÉSOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 246 -2024-GM/A/MPMN

Moquegua, 17 JUL. 2024

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, Informe N° 1475-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe Legal N° 1083-2024-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 450-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN, Informe N° 081-2024-DJ-SDS-GDES/GM/MPMN, mediante el cual se aprueba el plan de trabajo denominado; "Plan de Trabajo del Centro de Desarrollo Juvenil - 2024", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, determina que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el Artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el Artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico Decreto Legislativo N° 1088, crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Perú (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN); con el propósito de orientar la planificación estratégica, como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del estado constitucional de derecho; en ese contexto, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, consigna que: "Como el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados, a las políticas públicas y los planes estratégicos y operativos, señalando que el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes (...);

Que, Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD-Guía para el Planeamiento Institucional y sus modificatorias, establece que: "El plazo máximo para el registro y aprobación del Plan Operativo Institucional (PO) Multianual por parte de los titulares de las entidades de los tres niveles de gobierno, para la programación de las actividades operativas e inversiones necesarias para ejecutar las AEI, definidas en el PEI, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del (PEI) y determinando los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física de costo y financiera), en relación de los logros esperados de los objetivos (PE) (...)" y la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0061-2023/CEPLAN/PCD, aprueba la Guía para el Seguimiento y Evaluación de Políticas Nacionales y Planes del SINAPLAN, como un documento metodológico donde se consignan las pautas generales y específicas para el desarrollo del seguimiento y evaluación de las políticas nacionales y planes para los tres niveles de gobierno"

Que, mediante Resolución de Gerencia de Municipal N° 335-2021-GM-A/MPMN, busca orientar a las unidades orgánicas sobre la gestión presupuestaria correspondiente a los créditos presupuestarios destinados al gasto corriente, la misma que son ejecutados a través de actividades, asimismo permite guiar conducir las fases de formulación, aprobación, presentación y ejecución de Plan de Trabajo de Actividad; siendo de observancia y cumplimiento obligatorio, para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Unidades Operativas y Áreas que deban formular Planes de Trabajo;

Que, según el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, y sobre las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, en el artículo 47°, numeral 47.1), precisa que: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos".(...); y el numeral 47.2), detalla que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano".(...);

Que, según la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31953, el artículo 4°, inciso 4.2), puntualiza que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido".(...);

Que, se extrae de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31954, que en el artículo 2°, numeral 2.2), que las entidades señaladas en el artículo 3°, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, deben cumplir entre otras con la siguiente regla: (...) 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales.(...); ello en el marco de la Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31954, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, que integra la Administración Financiera del Sector Público;

Que, del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2027 (Ampliado) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 231-2024-A/MPMN, como un instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos, en un periodo de tres (06) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población, tiene la misión institucional de; "Brindar servicios de calidad, promoviendo el desarrollo integral de la población de la Provincia de Mariscal Nieto, con eficacia, transferencia, sostenibilidad y competitividad";

Que, Plan Operativo Institucional (POI) 2025-2027 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00265-2024-A/MPMN, es un instrumento de gestión que orienta la necesidad de recursos para implementar la identificación de las estrategias institucionales, en un periodo mínimo de tres (03) años de acuerdo con el periodo del Plan Estratégico Institucional (PEI), además establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física, de costeo y financiera), en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI; así también, establece que el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2025-2027 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, contiene actividades y metas de cada uno de los centros de costos (unidades orgánicas) de la institución;

Que, según la Resolución de Gerencia Municipal N° 0215-2024-GM-A/MPMN, se aprueba la Directiva N° 001-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN denominada "DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, MODIFICACIÓN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PLANES OPERATIVOS, ESTRATÉGICOS Y PLANES DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO"; que tiene como objetivo estandarizar los procedimientos y procesos de Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de trabajo, estableciendo los plazos, criterios, responsabilidades en las diferentes etapas que se vincula cada uno de los planes específicos en concordancia con el ciclo de planeamiento y con los diferentes unidades de organización de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el logro de los objetivos estratégicos institucionales y metas institucionales (...);

Que, en el marco del Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de trabajo de Actividad - Limpiamiento N° 001-2021-SPH/MPMN, mediante Informe N° 081-2024-DJ-SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 27 de junio del 2024, suscrito por (E) del Departamento de Juventudes - Tec. Abel Flores Benito, remite el Plan de Trabajo a la Sub Gerente de Desarrollo Social, en mérito, a que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto viene participando de la convocatoria a nivel nacional del programa el SELLO MUNICIPAL por lo que el Departamento de Juventudes presenta el plan de trabajo denominado Centro de Desarrollo Juvenil-2024, alineado a la directiva N° 001-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN, asimismo, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 027-2024-MIDIS, R.M. N° 328-2006/MINSA en donde se aprueba el programa nacional SELLO MUNICIPAL, indicando la implementación de un Centro de Desarrollo Juvenil en favor de los jóvenes promovida por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, y para alcanzar con las metas, se remite el presente plan de trabajo y se solicita su revisión, visación, y aprobación mediante acto resolutorio para su posterior elevación al aplicativo establecido en la Web MINSA;

Que, en fecha 27 de junio del 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, a través, del Informe N° 1865-2024-SDS-GDES/GM/MPMN, remite el "PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL-2024", a la Gerencia de Desarrollo Social, y mediante Informe N° 3408-2024-GDES/GM/MPMN, es remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a efecto que sea revisado y aprobado mediante acto resolutorio, es así, que con Proveído N° 4208-2024-GPP/GM/MPMN, es derivado a la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, para continuar con su trámite;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, previa revisión del presupuesto institucional de apertura y vistos los actuados, así como las conformidades técnicas emitidas por los responsables, con el Informe N° 450-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 09 de julio de 2024, el Especialista en Planificación y Estrategia, Lic. Pablo Marcos Espejo Sanchez, precisa que; "(...) según la revisión, del "PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL-2024", a cargo de la Subgerencia de Desarrollo Social, resulta CONSISTENTE de acuerdo con los lineamientos y normativas vigentes; y a su vez, precisa que el plan de trabajo en mención, presentado por el responsable del Departamento de Juventudes, para el desarrollo de sus actividades, guarda relación con el numeral 7.8 de las ampliaciones y modificaciones del plan de trabajo, según la Directiva N°001-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN 7.8.2. literal a) Actividades complementarias que resulten relevantes para el logro de sus metas y contribución a los objetivos institucionales"; Asimismo, el responsable y/o jefe del Departamento de Juventudes, deberá realizar el REGISTRO de las actividades a desarrollar de manera mensual, en el aplicativo CEPLAN V.01, actualizando sus programaciones a nivel de meta física y financiero, una vez aprobado el presente plan de trabajo, siendo parte del Plan Operativo Institucional 2024 de la MPMN:

Que, previa revisión del presupuesto institucional de apertura y vistos los actuados, así como las conformidades emitidas por los responsables, mediante Informe N° 1475-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 12 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, Ing. Ruben Pare Huacan, emite opinión favorable en cuanto a la disponibilidad presupuestal del Plan de Trabajo denominado: "PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL-2024", por el monto de S/. 27,667.00 soles, detallando la afectación:

Fuente de	:	5 Recursos Determinados/ 2 Recursos Directamente Recaudados
Financiamiento	:	
Rubro	:	08 Impuestos Municipales/ 09 Recursos Directamente Recaudados
Monto	:	S/. 27,667.00 soles
Plazo de Ejecución	:	Se consigna en el plan de Trabajo

Que, con Proveído N° 4483-2024-GPP/GM/MPMN, se deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Plan de Trabajo denominado "Plan de Trabajo del Centro de Desarrollo Juvenil-2024", a fin de emita opinión legal para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 1083-2024/GAJ/GM/MPMN, emitido por la Gerencia de Asesoría jurídica, concluye, que es procedente la Aprobación del Plan de Trabajo denominado: "**PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL-2024**", por el monto de S/. 27,667.00 soles, presentado por la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de conformidad al Informe N° 450-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN y el Informe N° 1475-2024-SPH/GPP/GM/MPMN;

Que, las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre de 2023, que deja sin efecto Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, de fecha 09 de febrero de 2023, y la Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A/MPMN, de fecha 22 de febrero de 2023, resolviendo en el ARTÍCULO PRIMERO: "Desconcentrar y delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal". (...); indicadas en el numeral 26): "Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones correspondientes de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y Unidades Orgánicas en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con excepción de los Planes de trabajo de la Gerencia de Infraestructura Pública (...)"

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo-Ley N° 27444 y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN. Y Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, de fecha 14 de junio de 2024, que resuelve: "Designar el CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)." (...)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Trabajo Denominado: "**PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL-2024**", por el monto de S/. 27,667.00 soles, presentado por la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de conformidad al Informe N° 450-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN y el Informe N° 1475-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente desgregado;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Fuente de : 5 Recursos Determinados/ 2 Recursos Directamente Recaudados
Financiamiento
Rubro : 08 Impuestos Municipales/ 09 Recursos Directamente Recaudados
Monto : S/. 27,667.00 soles
Plazo de Ejecución : Se consigna en el plan de Trabajo

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, a través del Departamento de Juventudes de la MPMN, ejecute el Plan de Trabajo que se APRUEBA por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, contenidos en el expediente del Plan, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, la Ley N° 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el plazo de ejecución del Plan de Trabajo, se adecue a partir de la expedición del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente acto resolutivo, en la Página Web de la municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA MUNICIPAL
CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL

GM
GAJ
GA
SGT
GPP
OTE